



Resolución Ministerial

N° 0840-2024-IN

Lima, 26 JUN. 2024

VISTOS, el Memorando N° 001117-2024-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000186-2024-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 001135-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, ejerciendo también competencia compartida en materia de seguridad ciudadana;



Que, asimismo, conforme a lo establecido en el subnumeral 5 del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, constituye una función rectora del Ministerio del Interior el aprobar las disposiciones normativas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del Sector, y el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la fiscalización, la imposición de sanciones y la ejecución coactiva;



Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece la obligación de las entidades de verificar de oficio, mediante el sistema de muestreo aleatorio, los documentos, declaraciones e información presentada por los administrados en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA), disponiendo que de confirmarse que la documentación remitida no es auténtica o si la información reportada por el administrado no es veraz, la autoridad deberá proponer la declaración de nulidad del acto que se hubiese obtenido en mérito a dicha documentación y/o información, sin perjuicio de la aplicación de una multa en favor de la entidad; además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente;



Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se establecen normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos



administrativos sujetos a aprobación automática o aprobación previa, disponiendo además que todos los órganos y dependencias de las entidades ante los cuales se tramiten procedimientos previstos en sus respectivos TUPA están obligados a comprobar mediante el sistema de muestreo la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones presentadas por los administrados. Además, se crea en la Presidencia del Consejo de Ministros, la base de datos denominada "Central de Riesgo Administrativo" en la que se registrará el nombre y documento de identidad o RUC y domicilio de aquellos administrados que hayan presentado declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta al amparo de procedimientos de aprobación automática o a evaluación previa;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000186-2024-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, propone la aprobación del proyecto de Directiva "Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior", la cual reemplazará a la Directiva N° 012-2019-IN-OGPP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2070-2019-IN; precisando que su aprobación permite estandarizar el proceso de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos de aprobación automática y evaluación previa contenidos en el TUPA del Ministerio del Interior;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 001135-2024-IN-OGAJ, teniendo como sustento las normas referidas y la opinión técnica citada en el considerando que antecede, concluye que resulta legalmente viable tramitar el acto resolutorio que apruebe la Directiva denominada "Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior";

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar la Directiva denominada "Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior", la cual es de cumplimiento obligatorio para las unidades de organización del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, ante los cuales se tramitan por parte de los administrados los referidos procedimientos; correspondiendo dejar sin efecto la Directiva N° 012-2019-IN-OGPP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2070-2019-IN;

Con los visados de la Secretaría General, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva N° 010 -2024-IN-OGPP-OMD, denominada "Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





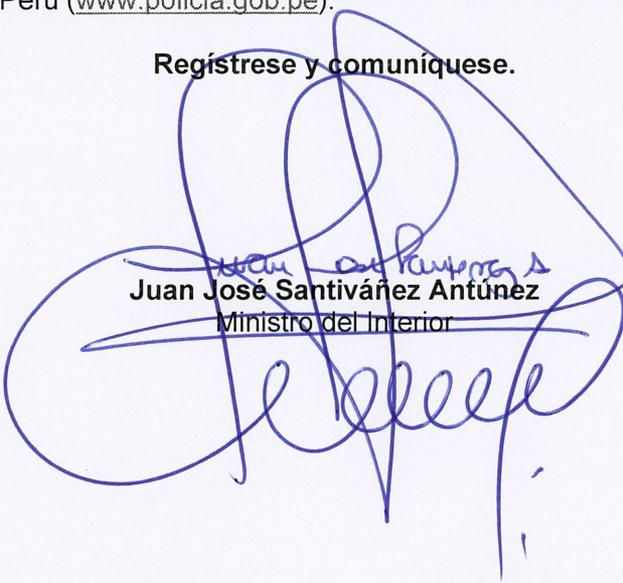
C. DÍAZ

Artículo 2. Dejar sin efecto la Directiva N° 012-2019-IN-OGPP, “Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2070-2019-IN, considerando lo señalado en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3. Disponer que el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, correspondiente al segundo semestre del año 2023, culmina conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 012-2019-IN-OGPP, aprobada por Resolución Ministerial N° 2070-2019-IN.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y en la página web de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Juan José Santiviáñez Antúnez
Ministro del Interior



L. CUEVA



M. CRIOLLO



L. CHÁVEZ